

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-1669 *Resolución por la que se aprueba la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única resultante del Plan Parcial del Sector 41 en Maoño. Expediente 53/192/15.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 10 de febrero de 2017:

Habiéndose constituido la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única resultante del Plan Parcial del Sector 41 en Maoño contemplado en el TRNNSS en Santa Cruz de Bezana, mediante escritura pública otorgada el 2 de diciembre de 2016 ante el notario don Rafael Aguirre Losada como sustituto por imposibilidad accidental y para el protocolo número 1703 del también Notario D. Vicente Toledado Barrero, según comunica D. Manuel Félix Pardo Fernández, secretario de la Junta de Compensación, en escrito presentado en esta Administración municipal el 18 de enero de 2017 (RE 314).

Comprobado que en la escritura constan las determinaciones previstas por el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística y 11 de los Estatutos y que han sido debidamente convocados todos los propietarios o a los representantes de los mismos al acto de constitución de la Junta. De hecho, quien compareció en nombre de la mercantil Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L. (B39393921), lo hizo como mandatario verbal, siendo ratificada la voluntad de la misma en escritura otorgada ante el notario D. Vicente Toledano Barrero el 7 de diciembre de 2016, con el número 1716 de su protocolo.

Atendido que al acto de constitución de la Junta de Compensación contemplado en la escritura referida, pese a haber sido convocados no se han adherido la totalidad de los propietarios de la Unidad quedando por incorporarse, siendo, no obstante suficiente en función de la titularidad de las fincas aportadas (80,22 % en cómputo provisional), para aprobar la Junta de Compensación instada.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, es competente esta Alcaldía para proceder a la aprobación y autorización de los actos de constitución de las Juntas de Compensación, en relación con lo establecido en los artículos 119.3, 152 y 154 de la Ley del Suelo de Cantabria en relación con los artículos 127, 163.6 y 7 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Por lo que, visto el informe jurídico, esta Alcaldía

RESUELVE

1º.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única resultante del Plan Parcial del Sector 41 en Maoño contemplado en el TRNNSS en Santa Cruz de Bezana instada por el secretario de la Junta D. Manuel Félix Pardo Fernández en nombre de la misma, de acuerdo con la escritura pública otorgada el 2 de diciembre de 2016 ante el Notario don Rafael Aguirre Losada como sustituto por imposibilidad accidental y para el protocolo número 1703 del también notario D. Vicente Toledado Barrero, ratificada por otra ante el Notario D. Vicente Toledano Barrero el 7 de diciembre de 2016, con el número 1716 de su protocolo.

2º.- Las fincas de los propietarios que no habiendo solicitado el sistema, no se hayan incorporado ni adherido a la Junta de Compensación, al haber transcurrido el plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución, serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Aquellos propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados,

MIÉRCOLES, 1 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 42

sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación.

3º.- Por la Junta de Compensación se elaborará el Proyecto de Compensación conforme lo previsto en el art. 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y en las Bases de Actuación de la propia Junta de Compensación, en el plazo de 6 meses, plazo dentro del cual la Junta deberá cumplir los trámites establecidos en los artículos 137 y 151.3 de la Ley del Suelo de Cantabria en relación con el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4º.- El Ayuntamiento procederá a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dando cuenta de ello a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º.- Asimismo, una vez aprobada esta escritura de constitución, se autoriza a la Junta de Compensación para que proceda a solicitar ante el Registro de la Propiedad, la práctica de los asientos que corresponda con depósito de los Estatutos escriturados y en los términos del Real Decreto 1093/1997, sirviendo este acto de solicitud formal de la Alcaldía ante el Registro de la Propiedad.

6º.- Proceder a la notificación de la presente Resolución a quienes figuren como interesados y a su publicación en el BOC. Si no fuese posible la notificación se procederá, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 a la publicación en el tablón edictal único del «Boletín Oficial del Estado».

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 17 de febrero de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/1669

CVE-2017-1669